



RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 0010-2024-SUNEDU

Lima, 24 de enero del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 017-2024-SUNEDU-03 de la Secretaría General; y, el Informe N° 041-2024-SUNEDU-03-06 de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 30220, Ley Universitaria, modificada por la Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas, se establece que la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - Sunedu, es un ente autónomo de naturaleza jurídica de derecho público interno y constituye pliego presupuestal, responsable de supervisar y fiscalizar la calidad del servicio educativo universitario, así como los recursos públicos y los beneficios otorgados por el marco legal a las universidades han sido destinados a fines educativos y al mejoramiento de la calidad;

Que, la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1565, dispone, entre otros, que el Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex Ante tiene por objeto el análisis previo, sistemático e integral para identificar, evaluar y medir los probables resultados de un problema público;

Que, el numeral 1.5 del artículo 1 del Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS, señala que, en los proyectos normativos bajo el ámbito de aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) aplican las obligaciones dispuestas en el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional, que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establecen los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante;

Que, a través del Decreto Supremo N° 063-2021-PCM se aprueba el Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio Ex ante (en adelante, Lineamientos generales para la aplicación del AIR Ex Ante). Así, conforme al numeral 2) del artículo 3 de la norma citada, se desarrolla la Agenda Temprana como el instrumento mediante el cual, la entidad pública programa y publica sus problemas públicos y posibles intervenciones regulatorias, teniendo en cuenta el alcance del AIR Ex Ante, durante el año fiscal, con la finalidad de lograr mayor predictibilidad, participación y transparencia en el proceso de producción regulatoria;

Que, en esa misma línea, el artículo 13 de los Lineamientos generales para la aplicación del AIR Ex Ante y los artículos 5 y 8 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del AIR Ex-Ante (en adelante, Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana), aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM, establecen, entre otros aspectos, que, con el objetivo de lograr una programación, predictibilidad y transparencia en el proceso de producción regulatoria, las entidades públicas elaboran y publican la agenda temprana a más tardar el último día hábil del mes de enero de cada año en sus sedes digitales y en un lugar visible de la entidad pública, de acceso al ciudadano y, la difunden a través de medios electrónicos o masivos;

Que, en atención a ello, mediante Memorando N° 017-2024-SUNEDU-03 de fecha 10 de enero de 2024, la Secretaría General remite el formato de agenda temprana que consolida la información remitida por las órganos de línea de esta Superintendencia, y comunica la obligación de la Sunedu de aprobar la agenda temprana de la entidad, en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante, así como de publicar la misma en el portal institucional, a más tardar el último día hábil del mes de enero de 2024;

Que, considerando lo anterior, el artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones (en adelante, el ROF) de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU, dispone que la Oficina de Asesoría Jurídica es el órgano de asesoramiento encargado de asesorar y emitir opinión sobre los asuntos de carácter jurídico de competencia de esta Superintendencia. En ese extremo, mediante el Informe N° 041-2024-SUNEDU-03-06 de fecha 22 de enero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación de la propuesta de Agenda Temprana para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio de la Sunedu – Periodo 2024 (en adelante, Agenda Temprana 2024), y recomienda se emita la resolución correspondiente;

Que, atendiendo a ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 en el ROF de la Sunedu, el Superintendente es la máxima autoridad ejecutiva de la Sunedu y titular del pliego presupuestal. Así, según lo establecido en el literal e) del artículo 14 de la referida norma, es función del Superintendente, emitir Resoluciones de Superintendencia, y hacer cumplir los acuerdos del Consejo Directivo. En ese sentido, como titular de la entidad, corresponde al Superintendente aprobar la Agenda Temprana 2024;

Que, en ese sentido, el artículo 8 de los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana establece que, con posterioridad, la entidad debe remitir la Agenda Temprana, a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria (CMCR) en un plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación en su sede digital;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunedu, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU; el Reglamento de la Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2022-JUS; el Decreto Legislativo N° 1565 “Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de mejora de la Calidad Regulatoria” que deroga el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 y el Decreto Legislativo N° 1448, “Decreto Legislativo que modifica el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310 que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, y perfecciona el marco institucional y los instrumentos que rigen el proceso de mejora de calidad regulatoria”; el

Reglamento que desarrolla el Marco Institucional que rige el Proceso de Mejora de la Calidad Regulatoria y establece los Lineamientos Generales para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR) Ex ante, aprobado por Decreto Supremo N° 063-2021-PCM; y, los Lineamientos para la aplicación de la Agenda Temprana y de la Consulta Pública en el marco del Análisis de Impacto Regulatorio Ex-Ante, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 163-2021-PCM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - Apruébese la Agenda Temprana para la aplicación del Análisis de Impacto Regulatorio de la Sunedu – Periodo 2024, la cual, como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. - Encárguese a la Oficina de Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución, así como de su correspondiente anexo, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – Sunedu (www.sunedu.gob.pe), como máximo hasta el 31 de enero del 2024.

Regístrese y publíquese

Documento firmado digitalmente
Manuel Enemecio Castillo Venegas
Superintendente
Superintendencia Nacional de
Educación Superior Universitaria